Nº 43 /2013

CONTRATO

ADQUISICION LOS SERVICIOS DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR.LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA LA AGRICOLA S.A. DE SEGUROS GENERALES**, representado por el **Sr. CARLOS ALBERTO LEVI JIMENEZ**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avda. Mcal López N° 5377 c/ Concejal Vargas de la Ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **Adquisición de Primas y Gastos de Seguros de Vehículos de la Institución**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación para la **Adquisición de los Servicios de Primas y Gastos de Seguros**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los Servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.-

La vigencia del presente Contrato será de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Riesgo Cubierto: - por vehículo
  - costo anual
  - forma de pago

1- PLAN AUTOMOTRIZ

Ítem	Código de Catalogo	Tipo de Vehículo	Marca y Modelo	Nº de Matricula	Año de Fab.	Color	Referencia	Precio Ofertado (IVA Incluido)
1	84131503-001	Camioneta 4x4	Toyota Hilux	AJP 104	1.999	BORDO	75.000.000	2.250.000
2	84131503-001	Camioneta 4X4	Chevrolet S10	ABE 793	2.000	GRIS	50.000.000	1.500.000
3	84131503-001	Camioneta 4x4	Toyota Hilux	AJO 903	1.999	BORDO	75.000.000	2.250.000
4	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Pick Up	AJO 959	1.999	ROJO	75.000.000	2.250.000
5	84131503-001	Camioneta 4x4	Chevrolet S10	MOE-300-088	2.000	BLANCO	50.000.000	1.500.000
6	84131503-001	Camión Dual	Agrale 7500	AYH 603	2.003	AZUL	100.000.000	3.000.000
7	84131503-001	Camión Dual	Volkswagen 8-140	AJO 977	1.998	BLANCO	75.000.000	2.250.000
8	84131503-001	Camión Dual Móvil Salud	Volkswagen 8-140	AJO 920	1.998	BLANCO	75.000.000	2.250.000
9	84131503-001	Móvil Salud	Dávalos Hnos. S.A.	AJP 105	1.998	BLANCO	50.000.000	1.500.000
10	84131503-001	Ambulancia	Mercedes Benz	No posee	2.003	BLANCO	75.000.000	2.250.000
11	84131503-001	Camión Volquete	Volkswagen 14-150	AJO 956	1.998	NARANJA	75.000.000	2.250.000
12	84131503-001	Camión Volquete	Volkswagen 14-150	AJO 976	1998	NARANJA	75.000.000	2.250.000
13	84131503-001	Camión Volquete	Ford F 14000	AJO 905	1995	ROJO	75.000.000	2.250.000

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

- Cobertura:
- Incendio 100%
- Accidente 100%
- Robo en la vía pública 100%
- Daños por tumultos populares 100%
- Responsabilidad Civil

- Lesión o muerte de 1 persona hasta:	30.400.000
A terceros:	
- lesión y muerte de 2 personas hasta:	62.400.000
- daños a cosas de terceros hasta:	20.400.000
Daños a los accesorios a consecuencia de accidente:	
- Radio, toca cinta, compactera, antena:	1.000.000
- Aire acondicionado:	1.500.000
- Otros accesorios:	500.000
Accidente a los ocupantes del vehículo (conductor, pasajeros):	
- Por muerte o invalidez permanente hasta:	30.000.000
- Por asistencia médica hasta:	10.000.000

Coberturas Adicionales:

- Daños por caídas de granizo y otros fenómenos naturales.
- Asistencia al vehículo y a sus ocupantes.
- Servicio de Ambulancia por accidente de tránsito.
- Servicio de Remolque las 24:00 hs.
- Reparación mecánica ligera de urgencia.
- Asistencia inmediata en caso de llanta de neumáticos.
- Servicio de cerrajería para el vehículo en caso de pérdida y/o robo de llaves.
- Gestoría en caso de robo o pérdida total del automóvil en viaje.
- Franquicia exonerada.
- Cobertura de carta verde o azul para los viajes ocasionales al exterior.

- **Los vehículos siniestrados serán reparados en el taller oficial de la marca con asiento en Encarnación y/o donde designe el asegurado.**
- **Provisión de repuestos originales.**

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

- **Atención inmediata hasta la suma de gs. 30.000.000 por parte del asegurado a cargo de la Empresa Aseguradora.**

*Riesgo Cubierto: - por vehículo
- costo anual
- forma de pago

2- PLAN AUTOMOTRIZ

Ítem	Código de Catalogo	Tipo de Vehículo	Marca y Modelo	Nº de Matricula	Año de Fab.	Color	Referencia	Precio Ofertado (IVA Incluido)
14	84131503-001	Camioneta 4x4	Volvo XC90	BEH 753	2.009	AZUL	400.000.000	12.000.000
15	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Patrol	EAC 640	2.005	BORDO	120.000.000	3.600.000
16	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	BED 416	2.008	BLANCO	120.000.000	3.600.000
17	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	BED 338	2.008	BORDO	120.000.000	3.600.000
18	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	BED 578	2.008	BLANCO	120.000.000	3.600.000
19	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	BED 413	2.008	BORDO	120.000.000	3.600.000
20	84131503-001	Camioneta 4x2	Toyota Hilux	EAD 556	2.006	BORDO	120.000.000	3.600.000
21	84131503-001	Camioneta 4x2	Toyota Hilux	EAD 547	2.006	BORDO	120.000.000	3.600.000
22	84131503-001	Camioneta 4x4	Toyota Hilux	PLH 381	2.011	PLATA	160.000.000	4.800.000
23	84131503-001	Camioneta 4x4	Toyota Hilux	PLH 413	2.011	PLATA	160.000.000	4.800.000
24	84131503-001	Camioneta 4x4	Toyota Hilux	POH 293	2.012	GRIS	160.000.000	4.800.000
25	84131503-001	Camión Dual	Mercedes Benz 1315	OAO 557	2.009	BORDO	400.000.000	12.000.000
26	84131503-001	Camión Volquete	Ford Cargo 1722	PHF 613	2.011	ROJO	400.000.000	12.000.000
27	84131503-001	Camión Volquete	Ford Cargo 1722	PHT 801	2.011	ROJO	400.000.000	12.000.000

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

28	84131503-001	Camión Volquete	Volvo V 210	BDC 539	2.008	ROJO	350.000.000	10.500.000
29	84131503-001	Camión Volquete	Volvo V 210	BDB 643	2.008	ROJO	350.000.000	10.500.000
30	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	BED 339	2008	BORDO	120.000.000	3.600.000
31	84131503-001	Camioneta 4x2	Toyota Hilux	EAD 518	2006	BORDO	120.000.000	3.600.000
32	84131503-001	Minibús Dual	Mercedes Benz Sprinter	PMB 154	2011	BLANCO	270.000.000	8.100.000
33	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	MOE-300-044	2011	GRIS	120.000.000	3.600.000
34	84131503-001	Camioneta 4x4	Nissan Navara	MOE-300-144	2012	BLANCO	120.000.000	3.600.000

- Cobertura:

- Incendio 100%
- Accidente 100%
- Robo en la vía pública 100%
- Daños por tumultos populares 100%

- Responsabilidad Civil

- Lesión o muerte de 1 persona hasta: 60.400.000

A terceros:

- lesión y muerte de 2 personas hasta: 180.400.000
- daños a cosas de terceros hasta: 40.400.000

Daños a los accesorios a consecuencia de accidente:

- Radio, toca cinta, compactera, antena: 1.000.000
- Aire acondicionado: 1.500.000
- Otros accesorios: 500.000

Accidente a los ocupantes del vehículo (conductor, pasajeros):

- Por muerte o invalidez permanente hasta: 100.000.000
- Por asistencia médica hasta: 20.000.000

Coberturas Adicionales:

- Daños por caídas de granizo y otros fenómenos naturales.
- Asistencia al vehículo y a sus ocupantes.

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

- Servicio de Ambulancia por accidente de tránsito.
- Servicio de Remolque las 24:00 hs.
- Reparación mecánica ligera de urgencia.
- Asistencia inmediata en caso de llanta de neumáticos.
- Servicio de cerrajería para el vehículo en caso de pérdida y/o robo de llaves.
- Gestoría en caso de robo o pérdida total del automóvil en viaje.
- Franquicia exonerada.
- Cobertura de carta verde o azul para los viajes ocasionales al exterior.

- **Los vehículos siniestrados serán reparados en el taller oficial de la marca con asiento en Encarnación y/o donde designe el asegurado.**
- **Provisión de repuestos originales.**
- **Atención inmediata hasta la suma de Gs. 30.000.000 por parte del asegurado a cargo de la Empresa Aseguradora.**

* Riesgo Cubierto: - por vehículo
- costo anual
- forma de pago

3- PLAN RESPONSABILIDAD CIVIL

Ítem	Código de Catalogo	Tipo de Vehículo	Marca y Modelo	Nº de Matricula	Año de Fab.	Color	Referencia	Precio Ofertado (IVA Incluido)
35	84131503-001	Pala Cargadora	Fiat Allis FR 12B	ADA 176	2001	NARANJA	150.000.000	825.000
36	84131503-001	Motoniveladora	Volvo G930	TDF 586	2009	AMARILLO	1.000.000.000	5.500.000
37	84131503-001	Compactador Vibratorio	Dinapac CA 150D	En trámite	2011	AMARILLO -NEGRO	400.000.000	2.200.000
38	84131503-001	Tractor Agrícola	Massey Ferguson	TDA 847	2007	ROJO	150.000.000	825.000
39	84131503-001	Tractor Agrícola	Massey Ferguson	TDA 887	2007	ROJO	150.000.000	825.000
40	84131503-001	Pala Cargadora	Volvo L 60 F	En trámite	2011	AMARILLO	800.000.000	4.400.000
41	84131503-001	Retroexcavadora	JCB	TDF 589	2010	AMARILLO	370.000.000	2.035.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

42	84131503-001	Motoniveladora	Champion 720 A	TAY 019	1999	AMARILLO	500.000.000	2.750.000

- Cobertura:
- Incendio 100%
- Daños por tumultos populares 100%
- Responsabilidad Civil

- Lesión o muerte de 1 persona hasta:	26.000.000
A terceros:	
- lesión y muerte de 2 personas hasta:	50.000.000
- daños a cosas de terceros hasta:	18.000.000
Accidente a los ocupantes del vehículo (conductor)	
- Por muerte o invalidez permanente hasta:	20.000.000
- Por asistencia médica hasta:	4.000.000

Observación: La vigencia de las pólizas deberá ser de un año.
La emisión y cotización de las pólizas deberán de ser por vehículos.

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma de **Gs 178.210.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL**) por los Ítems detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Lotes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Servicio a los efectos de la iniciar las obras, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA, MONEDA DE PAGO

El pago por los Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus Servicios;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

LA AGRICOLA S.A. CIA. DE SEGUROS

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS SERVICIOS
Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 1.006.239

Sr. Carlos Alberto Levi Jimenez
Proveedor
C.I. N° 962.796.-